

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

Siendo las **10 (diez) horas con 24 (veinticuatro) minutos del día 12 (doce) de marzo del año 2024 (Dos mil veinticuatro)**, los Diputados Integrantes de la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes de la LXXVI Legislatura**, realizaron sesión de trabajo presencial en el Vestíbulo del Pleno dentro de las instalaciones del H. Congreso del Estado, de la referida Comisión dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

Al inicio de la sesión, la **Diputada Presidenta de la Comisión, Ivonne Liliana Álvarez García**, dio la bienvenida a las y los Diputados y solicitó al **Diputado Secretario** realizar el pase de lista, a lo cual dio fe de que la reunión **contaba con el quórum reglamentario para su celebración contando con la siguiente lista de asistencia:**

1.- Lista de Asistencia.

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	Presente
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	Presente
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	AUSENTE
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera.	Presente
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas.	AUSENTE
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero.	AUSENTE
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	Presente

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

2.- Apertura de la Sesión.

Verificada la asistencia, la **Diputada Presidenta de la Comisión Ivonne Liliana Álvarez García**, solicitó al **Diputado Secretario**, dar lectura al Orden del Día al cual se sujetaría la Sesión de la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes**.

3.- Lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Apertura de la Sesión.
3. Lectura del Orden del Día.
4. Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes relativos a los expedientes:

NUM	ASUNTO
17989 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE CRIANZA POSITIVA.
17755 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
17069 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONALES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
17769 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY QUE CREA LA ESCUELA PARA PADRES, MADRES O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
17712 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 2 Y 9 DE LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
17933 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON.
18025 LXXVI	INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

5. Asuntos Generales
6. Lista de asistencia final

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

7. Clausura de la reunión.

Terminada la lectura, la Diputada Presidenta preguntó a los Diputados integrantes de la Comisión que, si alguno de ellos quería hacer uso de la palabra, para que hicieran favor de manifestarlo con la finalidad de enriquecer el contenido del mismo.

No habiendo observaciones, la **Diputada Presidenta** solicitó al **Diputado Secretario** someter a consideración de los presentes el **Proyecto del Orden del Día**, aprobándose por **Unanimidad de los asistentes bajo la siguiente votación:**

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A Favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A Favor
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	A Favor
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	A Favor
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	-----
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	A Favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera.	A Favor
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas.	-----
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero.	-----
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	A Favor

4.-. **Revisión y en su caso aprobación de los proyectos de dictámenes relativos a los expedientes**

En este punto del orden del día, la **Diputada Presidenta Ivonne Liliana Álvarez García** propuso que en virtud de que los expedientes fueron circulados con 48 horas de anterioridad a la sesión se diera lectura al proemio y resolutivo de los proyectos de dictámenes correspondientes. Donde el Dip. Secretario recaudo la votación de la siguiente manera:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A Favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A Favor
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	A Favor
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	A Favor
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	-----
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olgún Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	A Favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A Favor
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas	-----
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero	-----
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	A Favor

La Dip. Presidenta propuso también a la asamblea que en virtud de que los expedientes fueron estudiados y las observaciones fueron atendidas, se realice la votación en bloque de los dictámenes 17989, 17755, 17069, 17769, 17933, 17712, 18025. el Dip. Secretario registro los votos de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	A Favor
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A Favor
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	A Favor
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	A Favor
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	-----
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olgún Díaz	A favor
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	A Favor
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera	A Favor
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas	-----
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero	-----
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	A Favor

Después de la votación, el Dip. Secretario comenzó con las lecturas de los expedientes correspondientes.

17989/LXXV

PROEMIO

A la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes**, en fecha **14 de diciembre del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 17989/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por la **CC. Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza, Nancy Aracely Olguín Díaz, Cecilia Sofía Robledo Suarez, Amparo Lilia Olivares Castañeda, Myrna Isela Grimaldo Iracheta y Adriana Paola Coronado Ramírez**, integrantes del grupo legislativo del **Partido Acción Nacional**, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, en materia de crianza positiva.

RESOLUTIVO

DECRETO

ÚNICO. - Se **reforma** la fracción I del artículo 45; así como el segundo párrafo del artículo 46 y se **adiciona** una fracción X Bis al artículo 4, todos de la **LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a X...

X Bis. Crianza Positiva: El conjunto de prácticas de cuidado, protección, formación y guía que ayudan al desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armonioso de las niñas, niños y adolescentes, y toma en cuenta la evolución de las facultades de la niña, niño o adolescente; la edad en la que se encuentra; las características y cualidades de cada niña, niño o adolescente, sus intereses, motivaciones y aspiraciones; la decisión consciente de no recurrir a castigos físicos ni a tratos humillantes y el respeto a los derechos de la niña,

niño o adolescente

XI. a XXXIX. ...

Artículo 45...

I. Proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida suficientes para su sano desarrollo, **así como desempeñar una crianza positiva y respetuosa que garantice el pleno ejercicio de sus derechos, contribuyendo así a su desarrollo, bienestar y crecimiento saludable y armónico;**

II y III. ...

...

Artículo 46.

I al VI. ...

Entre las medidas que se tomen a fin de cumplir lo dispuesto en este artículo estarán las de educación y difusión en materia de crianza **positiva** y desarrollo de niñas, niños y adolescentes, de tal manera que se transmitan a todas las personas de la comunidad, conocimientos básicos sobre nutrición, no violencia, contenido y significado de esta Ley, requerimientos físicos y anímicos de la niñez o la adolescencia para lograr un sano y pleno desarrollo.

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

17755/LXXVI

PROEMIO

A la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes**, en fecha **13 de noviembre del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 17755/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por la **Dip. Jessica Elodia Martínez Martínez**, integrante del grupo legislativo del **Partido Revolucionario Institucional**, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**.

RESOLUTIVO

DECRETO

UNICO. Se **reforman** las fracciones VII y VIII y se **adiciona** una fracción IX al artículo 49 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 49 ...

I a la VI ...

VII. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en las demás disposiciones aplicables;

VIII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; y

IX. De ser obligados, coaccionados, inducidos, así como de que se les solicite, gestione o se les oferte a unirse informal o consuetudinariamente con persona o personas mayores de dieciocho años de edad a una cohabitación forzada.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto, entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

17069/LXXVI

PROEMIO

A la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 07 de junio del 2023 le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. 17069/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por la C. Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz y los integrantes del grupo legislativo Movimiento Ciudadano, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes en el Estado de Nuevo León.

La Dip. Presidenta toma la palabra para incitar a los diputados presentes a realizar su voto en el pleno referente al asunto de la licencia del Dip. Eduardo Leal. Acabando esto continua la lectura del expediente.

RESOLUTIVO

DECRETO

ÚNICO. – Se **reforman** las fracciones XVII y XVIII, y se **adiciona** una fracción XXIX al artículo 14 de la Ley de Instituciones Asistenciales que Tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I a XVI...

XVII. Cumplir con las observaciones que le imponga la Procuraduría;

XVIII. Llevar un registro detallado de las niñas, niños y adolescentes que incluya antecedentes médicos familiares, estado educativo, bienestar físico e historial emocional a través de un pasaporte de salud.

La formulación inicial de este pasaporte de salud debe ser realizado en un plazo no mayor a 30 días al ingreso.

Se observará que después del otorgamiento de su cuidado ante instituciones asistenciales, guardianes o familias de acogimiento se provea el pasaporte de salud actualizado en menos de 48 horas desde su reubicación; y

XIX. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales les establezcan.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

17769/LXXVI

PROEMIO

A la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha **21 de noviembre del 2023** le fue turnado para su estudio y Dictamen el **Expediente Legislativo No. 17769/LXXVI**, el cual contiene escrito presentado por los **CC. Dip. Gabriela Govea López, Dip. José Filiberto**

Flores Elizondo y Dip. Elsa Escobedo Vázquez, Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presentan iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que crea la escuela para padres, madres o quienes ejerzan la tutela, guarda o custodia del Estado de Nuevo León, en materia de cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de asfixias.

RESOLUTIVO

DECRETO

UNICO. – Se reforma la fracción XII y XIII; y se adiciona la fracción XIV al artículo 9 de la Ley que Crea la Escuela para Padres, Madres o Quienes Ejercen la Tutela, Guarda o Custodia del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

XII. Estrategias metodológicas que favorecen el uso de herramientas virtuales;

XIII. Orientación y capacitación sobre cuidados básicos de salud neonatal y en primeros auxilios en situaciones de broncoaspiración o asfixias; y

XIV. Atención y escucha a las niñas, niños y adolescentes con algún tipo de discapacidad.

...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

17712/LXXVI

PROEMIO

A la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 01 de noviembre del 2023 le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. 17712/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por la C. Dip. Cecilia Sofía Robledo Suarez, Integrante

del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a los artículos 2 y 9 de la Ley de Instituciones Asistenciales que tienen bajo su guarda, custodia o ambas a niñas, niños y adolescentes para el Estado de Nuevo León.

RESOLUTIVO

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el Inciso f) del artículo 2, y el inciso g) de la Fracción IV del Artículo 9 de la Ley de Instituciones Asistenciales que Tienen Bajo su Guarda, Custodia o Ambas a Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

a) a e) ...

f) La Fiscalía General de Justicia del Estado; y

g) ...

Artículo 9. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a la f) ...

g) Un representante de la Fiscalía General de Justicia del Estado;

h) a l) ...

...

...

...

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

17933/LXXV

PROEMIO

A la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 27 de noviembre del 2023 le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. 17933/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por la C. Dip. Alhinna Berenice Vargas García, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

RESOLUTIVO

DECRETO

Único. Se reforma la fracción XXXVI y XXXVII del artículo 145 y se adiciona una fracción XXIX Bis al artículo 4 y las fracciones XXXVIII y XXXIX al artículo 145, todos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4. ...

I. a XXIX...

XXIX Bis. Registro Estatal de Niñas y Niños en Centros Penitenciarios en Situación de Acompañamiento: Es el levantamiento estadístico de las niñas y niños que viven con sus madres privadas de su libertad, en un reclusorio o centro de readaptación.

XXX. a XXXIX ...

Artículo 145. ...

I a XXXV ...

XXXVI. Realizar las acciones necesarias para investigar y proteger de manera integral a niñas y adolescentes, en situación de embarazo temprano;

XXXVII. Integrar y sistematizar el Registro Estatal de Niñas y Niños en Centros Penitenciarios en Situación de Acompañamiento. Por cada menor que permanezca con su madre, en un reclusorio o centro penitenciario, se recabará al menos la siguiente información:

a) Nombre completo;

b) Sexo;

c) Acta de nacimiento;

d) Expediente médico con historial clínico completo y con notas médicas subsecuentes; y

e) Información sobre si cuentan con algún familiar, padre, tutor o custodio fuera de centro penitenciario, con información de nombre completo, dirección y parentesco.

XXXVIII. Vigilar que se garantice el interés superior de las niñas y niños menores de tres años que viven en los centros de readaptación social al lado de sus madres privadas de la libertad, para asegurar el acceso a los servicios de salud, atención psicológica y educación, de acuerdo a su edad; y

XXXIX. Las demás obligaciones establecidas en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado y aprobado en el paquete fiscal correspondiente. En caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los entes ejecutores, ésta deberá realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

18025/LXXVI

PROEMIO

A la Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes, en fecha 18 de enero del 2024 le fue turnado para su estudio y Dictamen el Expediente Legislativo No. 18025/LXXVI, el cual contiene escrito presentado por la C. Dip. Anylu Bendición Hernández Sepúlveda, integrante del grupo legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, mediante el cual presenta iniciativa de reforma a diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

RESOLUTIVO

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción XXXIX del artículo 4, las fracciones V y VI del artículo 137 y los incisos a y d de la fracción V del artículo 150, se adiciona una fracción V Bis al artículo 4, una fracción VII al artículo 137 y un inciso i a la fracción V del artículo 150, todos a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I a V ...

V. BIS. Trato humillante: Es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

VI a XXXVIII ...

XXXIX. Violencia contra las niñas, niños y adolescentes: Toda forma de maltrato físico o psicológico, de negligencia en su cuidado o de explotación, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve, incluido el abuso, acoso sexual y toda forma de maltrato establecido en el Artículo 150 de esta Ley.

Artículo 137. ...

I a IV ...

- V. Prestar apoyo y colaboración técnica y administrativa en las materias reguladas en esta Ley, a las entidades federativas, municipios;**
- VI. Promover y difundir acciones y medidas de crianza positiva a efecto de lograr las mejores condiciones para el bienestar y el libre desarrollo de la personalidad de niñas, niños y adolescentes; y**
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones en relación con la protección de niñas, niños y adolescentes que sean del ámbito de su competencia.**

Artículo 150. ...

I a IV. ...

V. ...

- a) Ignorar al niño, lo que hace referencia al niño fantasma. Sus emociones, ansiedades, miedos y necesidades afectivas son totalmente imperceptibles para sus padres o cuidadores, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña, niño o adolescente daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;**
- b) y c) ...**
- d) El terrorismo. El que el niño está expuesto a ataques verbales y amenazas con objetos, creando un clima de miedo, intimidaciones, insultos, hostilidad y ansiedad;**
- e) a h) ...**
- i) Las prohibiciones, coacciones y condicionamientos. .**

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Una vez finalizada la lectura de los expedientes correspondientes a la sesión, la Dip. Presidenta pregunta si hay observaciones al respecto, donde se hablo de la siguiente manera:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

DIP. Gabriela Govea: “Pues pedirle su voto a favor de la iniciativa de reforma de diversos artículos de la ley que nos permiten tener una escuela para padres, sabemos que la asfixia sobre todo durante la primera infancia es un verdadero reto, es un área que está prácticamente invisibles en las estadísticas nacionales y sabemos que a través de una escuela de padres podemos permitirnos pues, mejorar sobre todo esta terrible situación que tenemos en defunciones sobre todo en las principales causas en la primera infancia de asfixia sobre todo primero por atragantamiento verdad sobre todo con alimentos que tenemos que tener vigilancia durante la alimentación, algunas recomendaciones que son muy sencillas que cuando sobre todo sean menores de 40 días o inclusive menores de un año no deben dormir entre los padres para evitar accidentes, el hecho que durante la temporada invernal que aquí a veces es un poco cruda que no se abrigue o no se tenga un sobre exceso de cobijas que él bebe pueda enredarse y pueda provocar la muerte así como también ver los primeros auxilios que se pueden dar cuando hay algún accidente por sumersión, por eso es muy importante que exista una escuela para padres y poder ayudar a evitar este tipo de muertes, así que les pido su voto a favor.”

DIP. Itzel Castillo “Gracias, Presidenta agradecerle que traiga esta comisión los 7 dictámenes que hoy nos ocupa y también agradecerle la inclusión de dos dictámenes del partido Acción Nacional que uno es sobre la creanza positiva a la ley de los derechos de niños niñas y adolescentes y también el tema del cambio a fiscalía, a la fiscalía general de justicia del estado no estaba acorde y por eso le agradezco que haya incluido y obviamente el grupo legislativo de acción nacional votará a favor del contenido y sentido de los dictámenes que ya se dieron lectura y este es cuánto.”

DIP. Pérez Bernal “es presidenta secretario y a mis compañeras y compañeros diputados manifestarnos por la votación que obviamente va a ser a favor de prácticamente todos los asuntos que se turnan a excepción del expediente 17933 por los siguientes motivos en ese nos declaramos en abstención por qué no podemos desde un punto de vista de algo que estamos protestando que es el tema de la ausencia de una compañera diputada que es la diputada Alhinna Berenice Vargas que un asunto que se tornó el 27/11/2023 es decir cuando ella ya se encontraba de licencia a partir de septiembre y que actualmente sigue sin presentarse a pleno a pesar de los múltiples escritos para nosotros consideramos que esto es simplemente una simulación para darle una validez jurídica, es decir engrosar el expediente de como si estuviera laborando activamente en esta cámara y en las comisiones respectivas cuando en realidad no es así entonces no podemos ser parte de una simulación independientemente no entrar al fondo del tema que puede ser un tema noble no está

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LXXVI LEGISLATURA

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

posturas en abstención porque seríamos parte de la simulación de que alguien que ya no está y solicitó licencia desde septiembre es decir hace más de 170 días prácticamente se le otorga un reconocimiento en ausencia como si estuviera presente cuando esta iniciativa se presenta el 23/27/11/2023 es decir cuando ella no se encontraba aquí y sigue sin estar aquí y sin embargo se turnan los expedientes y se dictaminan a pesar de que ella ni siquiera pudo haber presentado esta iniciativa por no estar presente y estar en licencia y todavía se le va a votar para someterse a consideración de esta comisión y seguramente posteriormente pleno no vamos a caer en esa simulación y nosotros nos vamos a declarar una extensión en ese expediente por lo antes comentado”.

Finalizando el uso de la palabra por parte de los miembros de la comisión, la Dip. Presidenta solicita al Dip. Secretario tomar el sentido de los votos de los presentes, los cuales manifestaron de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García.	A FAVOR
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	A FAVOR
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	A FAVOR
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	A FAVOR
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	-----
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Diaz	A FAVOR
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	A FAVOR
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera.	Abstención 17933, A favor en los demás.
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas.	-----
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero.	-----
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	Abstención 17933, A favor en los demás.

Quedando así aprobador por unanimidad de los presentes todos los expedientes a excepción del expediente 17933/LXXVI que resulto aprobado por mayoría de votos.

5.- Asuntos Generales.

En éste punto del orden del día, la **Diputada Presidenta** preguntó a los integrantes de la Comisión, si alguien tenía algún comentario u observación. Donde el Dip. José Alfredo Pérez Bernal solicito el uso de la palabra para comentar lo siguiente:

DIP. Pérez Bernal “gracias diputada presidenta primeramente para hacer mención y solicitar la intervención de esta comisión para que nos haga partícipes aunque se haya turnado a la comisión de legislación y de seguridad pública una iniciativa que fue presentada el día 29 de febrero por parte de la secretaria de la mujer en voz de su secretaria y del instituto estatal de las mujeres en voz de su titular una iniciativa de ley sobre encubrimiento en violencia sexual cuyas víctimas sean personas vulnerables si bien el espectro es más amplio pero prioritariamente atiende cuestiones de niños y niñas y adolescentes y creo que sí deberíamos de tener aunque se haya turnado a estas otras comisiones tener conocimiento al menos o tratar de que nos apoyen para que esta iniciativa se atienda en la parte que corresponde a la protección de los derechos de los niñas niños y adolescentes de Nuevo León”

DIP. Ivonne Álvarez “permítanos diputado, evaluarlo de acuerdo con como viene el reglamento de lo que podemos nosotros atender. Y si es posible que esta comisión pueda tener también conocimiento de ese expediente con mucho gusto lo solicitamos y para nosotros por supuesto que sería bastante bueno estar en ese análisis y en el estudio de esa reforma o esa propuesta que se presentó, deje que nuestra agente técnica la pueda revisar y si es viable con mucho gusto lo hacemos”

DIP. Ivonne Álvarez “antes de cerrar nada más la comisión a referencia a un comentario y tiene toda la razón la diputada Itzel este congreso dictaminó que el día de la familia es el próximo domingo entonces ojalá y los municipios y todos los entes públicos puedan realizar diferentes actividades para poder fortalecer la familia exacto además es un fin largo ojalá y veamos diferentes actividades pues reconociendo esta participación y este día tan importante que este congreso tuvo a bien dictaminar y que en Nuevo León se visibilice a las familias del estado y que podamos de ahí seguir nosotros con políticas públicas fortaleciendo a la célula más importante en nuestra sociedad verdad era nada más un comentario gracias a todos y pues quedamos a la espera a la siguiente reunión buen día”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

6. Lista de asistencia final.

Al término de la sesión, la **Diputada Presidenta de la Comisión**, solicitó al Diputado Secretario, realizar el pase de lista y de verificar el quórum legal para dar término a la reunión de la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes**.

Acto seguido, el Diputado Secretario realizó el pase de lista y dio fe **del quórum reglamentario contando con la siguiente lista de asistencia:**

PRESIDENTE	Dip. Ivonne Liliana Álvarez García	Presente
VICEPRESIDENTE	Dip. Itzel Soledad Castillo Almanza	Presente
SECRETARIO	Dip. Julio Cesar Cantú González	Presente
VOCAL	Dip. Gabriela Govea López	Presente
VOCAL	Dip. José Filiberto Flores Elizondo	-----
VOCAL	Dip. Nancy Aracely Olguín Díaz	Presente
VOCAL	Dip. Mauro Alberto Molano Noriega	Presente
VOCAL	Dip. Norma Edith Benítez Rivera.	Presente
VOCAL	Dip. María Guadalupe Guidi Kawas.	-----
VOCAL	Dip. Raúl Lozano Caballero.	-----
VOCAL	Dip. José Alfredo Pérez Bernal	Presente

7. Clausura de la Reunión

Se clausuraron los trabajos de la **Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, Niñas, Niños y Adolescentes** para el cual fueron convocados, siendo las **10 (diez) horas con 58 (Cincuenta y ocho) minutos del martes 12 (doce) de marzo del año 2024 (Dos mil veinticuatro)**.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
LXXVI LEGISLATURA
SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
ACTA No. 2

Monterrey, Nuevo León a 26 de agosto de 2024

Comisión de la Familia y Derechos de la Primera Infancia, niñas niños y adolescentes.


DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA


DIP. JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ